


**REPÚBLICA DOMINICANA**

	NORMA	FECHA	ÓRGANO DEL QUE EMANA	CONTENIDO
MEDIDAS INICIALES	Resolución 0018	30 de junio	ministerio de salud	Declara epidémico el territorio nacional para controlar la propagación del coronavirus (COVID-19). Medidas para continuar preveniendo y mitigando la propagación de la enfermedad en el país. Se mantienen clausurados los establecimientos de entretenimiento y recreación como casinos, discotecas, salas de cine y teatros. Se mantienen pospuestos los eventos comerciales, culturales, artísticos, deportivos en estadios, palacios de deportes, arenas, galleras y lugares similares; así como la apertura de casinos, bares y discotecas. El incumplimiento de las medidas que dispone dicha resolución puede dar lugar a multas o clausura temporal de establecimientos.
	<u>Decreto 265</u>	20 de julio	Ejecutivo	El Presidente Danilo Medina ha declarado el territorio nacional en estado de emergencia por un periodo de 45 días a partir del 20 julio de 2020.
	Decreto 266	20 de julio	Ejecutivo	toque de queda de acuerdo a las demarcaciones
	<u>Decreto 298</u>	8 de agosto	ejecutivo	Se extiende el toque de queda en todo el territorio nacional por 25 días a partir del 9 de agosto de 2020, revisable por las nuevas autoridades que tomarán posesión el 16 de agosto de 2020
	<u>PENDIENTE</u>	26 de agosto	ejecutivo	se solicita al Congreso Nacional que extienda por otros 45 días el estado de emergencia a partir del 3 de septiembre
MEDIDAS DE DESESCALAMIENTO	<u>Resolución 16</u>	22 de junio	ministerio de salud	Uso obligatorio de mascarilla
	<u>Decreto 237</u>	1 de julio	Gobierno	Levantamiento estado de emergencia
	<u>Decreto 504</u>	28 de septiembre	Gobierno	Extiende por otros 20 días la medida que restringe la movilidad en horario nocturno Nuevo horario del toque de queda será de lunes a viernes de 9:00 de la noche hasta la 5:00 de la mañana, y los sábados y domingos, de 7:00 de la noche a 5:00 de la mañana, y se mantendrá vigente hasta el 17 de octubre Refuerzo uso de mascarilla
TRIBUTARIAS	<u>aviso DGII</u>	agosto	DGII	Aplazamiento presentación y pago del impuesto sobre la renta con fecha de cierre 31 de marzo 2020

	<b><u>Circular 14</u></b>	<b>17 de junio</b>	<b>SIB</b>	Disposiciones sobre las provisiones flexibilizadas y publicación de los "Lineamientos para el llenado del Formulario "Provisiones/COVID", para ser consideradas en el Cálculo de Índice de Solvencia.
	<b><u>Circular 17</u></b>	<b>17 de julio</b>	<b>SIB</b>	Extender la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2022, de las normativas contables emitidas por la Superintendencia de Bancos, cuya fecha de implementación estaba prevista, para el 1 de enero de 2021
	<b><u>Instructivo</u></b>	<b>agosto</b>	<b>SIB</b>	Instructivo de Facilidad de Liquidez Rápida (FLR), aprobado mediante la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 22 de julio del 2020. Ventanilla de facilidad de liquidez rápida para otorgar financiamiento a los sectores productivos, hogares y mipymes a través de las entidades de intermediación financiera. De acuerdo con esta Resolución, las Entidades de Intermediación Financiera podrán acceder a estos recursos a una tasa de 3.0% anual y por un plazo de hasta tres años para ser colocados esencialmente a empresas y hogares ubicados en las regiones más afectadas por la pandemia.
	<b><u>Circular 23</u></b>	<b>27 de agosto</b>	<b>SIB</b>	Lineamientos que deben observar las EIF que adoptaron medidas de flexibilización para los clientes, en función de sus políticas internas
	<b><u>Circular 029</u></b>	<b>9 de octubre</b>	<b>SIB</b>	Se requiere un plan de gestión de la cartera de créditos de cada entidad a partir del impacto del COVID-19, tomando en cuenta el perfil de riesgo de los distintos segmentos. En concreto: -Realizar un reporte trimestral "Perfiles de Clientes COVID" -Emitir un informe sobre la evaluación de riesgos de la Cartera de Créditos -Realizar pruebas de estrés para mostrar escenarios de impacto -Remitir el informe de Autoevaluación de Capital -Anexar las proyecciones y supuestos utilizados para la preparación de los EE.FF. a corte diciembre 2020 y diciembre 2021
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	<b><u>Circular 18</u></b>	<b>20 de julio</b>	<b>SIB</b>	Nuevos horarios de atención al público, durante el período actual del Estado de Emergencia y medidas a seguir -L-V de 8 a 4 pm -S: de 9 a 2 pm
	<b><u>Manual superintendencia</u></b>	<b>23 de julio</b>	<b>SIB</b>	La Superintendencia de Bancos ha publicado un Manual de requerimiento de información que afecta al marco de supervisión basada en riesgos, lo que supone la reformulación, rediseño y adecuación de información que hay que enviar a la SIB, y que implica nuevos requerimientos relacionados con riesgos de crédito, mercado, tasa de interés estructural, liquidez, operacional y prevención de lavado de activos.
	<b><u>Circular 24</u></b>	<b>1 de septiembre</b>	<b>SIB</b>	Modificación de la Circular SIB: No. 001/20, sobre medidas a seguir por las entidades de intermediación financiera y cambiaría para mitigar el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19), para dejar sin efecto la dispensa de la remisión de los reportes establecidos en el "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos